



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144**

ORDENANZA N° 765-MCC-2019

Caviahue, 17 de abril de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 159-MCC-2009 (que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito 24449), la Ordenanza N° 449-MCC-2012 (que adhiere a la Ley Provincial N° 2647 y a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363), y el Decreto PEN N° 437/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la regulación del tránsito, vialidad y transportes se encuentra entre las atribuciones comunes a todos los municipios (cfr. art. 273 inc. "a" de la Constitución Neuquina).

Que con fecha 15 de agosto de 2007 la Provincia del Neuquén suscribió con el Estado Nacional el CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 1232 del 11 de septiembre de 2007 y posteriormente por el PODER LEGISLATIVO DE LA NACION, a través de la Ley N° 26.353.

Que, entre las medidas adoptadas en virtud de dicho Convenio, se encuentra el sistema unificado de puntaje para las licencias de conducir, promoviendo la unificación en todas las jurisdicciones.

Que en ese lineamiento, y a los efectos de alcanzar la armonización federal, y en el marco de un trabajo interjurisdiccional, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL juntamente con el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL,

acordaron la necesidad de actualizar el Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.

Que dichas gestiones dieron lugar al dictado del Decreto PEN 437/2011, que invita a las Provincias y a los Municipios a adherir al régimen de penas de multa y descuento de puntos y al sistema de puntos, a los fines de unificar los criterios sancionatorios a nivel nacional.

Que los antecedentes expuestos motivan la creación, en el ámbito de nuestra jurisdicción, de un **Código Municipal de Infracciones de Tránsito**, adoptando, con reservas y modificaciones, el Régimen del Anexo I del Decreto citado; y la aprobación del Sistema de Puntos del Anexo II de la misma fuente legal, también con modificaciones en virtud de las atribuciones locales (art. 273 inc. a de la Constitución de la Provincia del Neuquén).

Que en materia de sanciones por faltas de tránsito rige actualmente en nuestra localidad el **Título X: "Faltas a las normas de tránsito"**, del Capítulo I, Libro II del **Código Municipal de Faltas** aprobado como Anexo I de la Ordenanza N° 141-MCC-2009, por lo que la creación del Código Municipal de Infracciones de Tránsito requiere su abrogación.

Que las características locales difieren de las grandes urbes, y en consecuencia las infracciones de tránsito en nuestra zona tienen menor impacto en la Seguridad Vial, por la baja densidad demográfica y la escasa cantidad de vehículos que transitan en forma simultánea en nuestro ámbito jurisdiccional.

Que la circunstancia mencionada en el considerando anterior, junto con las condiciones económicas en general de la población residente en Caviahue, dan lugar a modificar la U.F. que crea la Ley 24449 en su artículo 84, reemplazándola por la UT (unidad tributaria) que el Concejo Municipal fija cada año en la Ordenanza Impositiva, al reglamentar la Ordenanza Fiscal.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional citado, tiene características reglamentarias, y su redacción debe ser modificada con adaptación a las formas de una ordenanza, sin perjuicio de lo cual es útil mantener la referencia a los artículos de la ley nacional de tránsito en cada artículo del Código Municipal de Infracciones de Tránsito; y por razones de sencillez, la remisión a la ley nacional N° 24449 será la sigla "LNT".

Que las costumbres y características locales motivan también la modificación de las tipificaciones de los siguientes artículos del Decreto PEN 437/11: el art. 71, para fijar la edad de 16 años por la ausencia de zonas céntricas equiparables a una ciudad donde el riesgo en la circulación es muy elevado; el art. 86, para incluir la

excepción de la trashumancia de nuestras comunidades originarias, en particular la *Comunidad Millain Currical* que tiene aquí su veranda; el art. 93, para incorporar un segundo párrafo, la tipificación de la pena que corresponde a quien no cumpla con las prohibiciones específicas en Caviahue o Copahue en materia de estacionamiento; y los artículos 96 y 97, para modificar el límite de 10 metros por el de 5 metros anteriores y posteriores a los sitios destacados por la LNT como prioritarios para el acceso en los incs. b) 3 y b) 4 del art. 49, ya que en nuestra localidad no es necesario dejar 10 metros.

Que, por razones de seguridad vial propias de nuestros caminos, es prudente incorporar un segundo párrafo al texto original del art. 34 del Decreto para instruir a los órganos de control la exigencia del uso de correaes de seguridad especialmente en los caminos de las Rutas Provinciales N°26 y N°27 que atraviesan o comunican los polígonos de nuestra jurisdicción.

Que el progreso tecnológico motiva también la modificación del art. 91 del texto original del Decreto bajo análisis, ya que actualmente hay sistemas auriculares “*manos libres*” de un solo oído que no impiden dialogar a distancia oyendo lo que sucede en el contexto, por lo que se limita la restricción al *uso simultáneo en ambos oídos*; y con respecto al uso de pantallas o monitores, es pertinente permitir su uso en el habitáculo del conductor *si son habilitados de conformidad con las previsiones del Título V capítulo I de la ley nacional N° 24449*, ya que el texto original no los permite y actualmente se fabrican vehículos con monitores incorporados (para la funcionalidad del automotor).

Que es prudente aprobar el Sistema de Puntos previsto por el Anexo II del Decreto, y suspender su entrada en vigencia a condición de la implementación del Sistema Nacional de Licencias de Conducir (Si.Na.Lic.), y del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.) desarrollado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Que la creación de un Código Municipal de Infracciones de Tránsito amerita la confección de un listado completo de las Ordenanzas y Resoluciones, vigentes, modificadas y no vigentes, dictadas en nuestra localidad en la materia del tránsito y transporte, a los fines de permitir una comprensión completa y armónica del orden normativo aplicable.

Que, en uso de sus atribuciones, el Municipio se reserva en los aspectos referidos a legislación, ejecución y control de las competencias propias (art. 273 Constitución Neuquina).

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc. a) de la ley N° 53.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUE- COPAHUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** el Código Municipal de Infracciones de Tránsito del Municipio de Caviahue-Copahue, que como **Anexo I** integra la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación del presente Código es el área que está bajo jurisdicción y control de la Municipalidad de Caviahue-Copahue, aprobado por decreto Provincial N° 2796/96, conformada por los Polígonos I, denominado Caviahue – Sede Administrativa-; Polígono II, denominado Copahue – Complejo Termal -; Polígono III denominado Estación Integrada de Montaña; Polígono IV, denominado Área Termal Secundaria Las Máquinas; Polígono V, denominada Área de Acampe; Polígono VI, denominado Aeródromo. También las *calzadas* o *caminos* (cfr. definición del artículo 5 de la Ley Nacional N° 24449) que unen dichos polígonos entre sí.

ARTICULO 3º: **APRUÉBASE** en este ámbito de aplicación el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, que como **Anexo II** forma parte de la presente, y **SUSPÉNDASE SU VIGENCIA** hasta la adhesión municipal al Sistema Nacional de Licencias de Conducir (Si.Na.Lic.), y la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.) desarrollado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTÍCULO 4º: Las ordenanzas y resoluciones que actualmente integran la regulación de tránsito, vialidad y transportes, cuya enumeración se aprueba como **Anexo III** de la presente, en las condiciones de su vigencia, complementan el **Código Municipal de Infracciones de Tránsito del Municipio de Caviahue-Copahue**.

ARTÍCULO 5º: **DERÓGASE**, a partir del 1 de mayo del 2019, el Título X: “Faltas a las normas de tránsito”, del Capítulo I, Libro II del Código Municipal de Faltas aprobado como Anexo I de la Ordenanza N° 141-MCC-2009.

ARTICULO 6°: El **Anexo I** de la presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de mayo de 2019.

ARTÍCULO 7°: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La Dirección de Tránsito y Transporte municipal creará un Registro Local de Antecedentes de Tránsito, para la estadística local, sin perjuicio de la implementación de la SiNaLic y del SiNAL.

ARTÍCULO 8°: La presente Ordenanza (con sus Anexos) será publicada en el sitio oficial del municipio y difundida a través de la Dirección de Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Comisión Municipal de Caviahue-Copahue, en sesión ordinaria bajo acta N° _____ a los 17 días del mes de abril del año 2019.